Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 967 19 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 660-2016-MTC/16

Lima, 18 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-171417-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES DIMARA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20570815386, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 641-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **GASOLINA, DIESEL** y **LUBRICANTES**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 967 19 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 660-2016-MTC/16

Que, conforme al informe tecnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolucion Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 208-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Direccion de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES DIMARA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operacion Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5350-2014-MTC/15 de fecha 18 de diciembre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de diciembre de 2019;

Que, la aprobacion del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobacion del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relacion a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulacion;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley de Sistema Nacional de Evaluacion de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobacion de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES DIMARA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO	2067
2	EMULSIÓN MATRIZ	3139
3	CAL	1910
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031
6	CLORURO FÉRRICO 40%	2582
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1930
8	POLVO DE ZINC	1436
9	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
10	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
11	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA 50%	1824
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
13	SULHIDRATO DE SODIO	2949
14	CARBÓN ACTIVADO	1362
15	ÓXIDO DE PLOMO	2291
16	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
17	HIDROSULFURO DE SODIO	2949
18	NITRATO DE PLATA	1493
19	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
20	NITRATO DE SODIO	1498
21	POLÍMERO DE ÁCIDO MALEICO	3265
22	PLOMO	3077
23	CAL HIDRATADA	3262
24	CLORO LÍQUIDO	1017
25	NITRATO DE PLOMO	1469
26	HIDROSULFURO DE SODIO	1384
27	ETANOL	1170
28	SULFHIDRATO DE SODIO SOLIDO	2949

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN – DESTINO
Ruta N° 1	TRUJILLO - CAJAMARCA
Ruta N° 2	TRUJILLO - HUARAZ
Ruta N° 2	LIMA - CHICLAYO
Ruta N° 4	LIMA - CAJAMARCA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 967
19 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 660-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN – DESTINO
Ruta N° 5	LIMA - AREQUIPA
Ruta N° 6	LIMA - CUSCO
Ruta N° 7	LIMA - TUMBES
Ruta N° 8	LIMA - PUCALLPA
Ruta N° 9	LIMA - RIOJA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolucion Directoral a la empresa TRANSPORTES DIMARA S.R.L., y a la Direccion General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolucion Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales